



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL EJERCICIO 2025 A NOU MARTORELL, ASSOCIACIÓ PER LA PROMOCIÓ DEL COMERÇ I DELS SERVEIS, PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL.

El 17 de junio de 2025, el Sr. Xavier Fonollosa i Comas, Alcalde del Ayuntamiento de Martorell, dictó el decreto siguiente:

“Decreto 1634/2025

Expediente núm.: 6595/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Identificación del Expediente

Expediente núm. 6595/2025, solicitud de subvención de la Associació de Comerciants Nou Martorell per la Promoció del Comerç i dels Serveis, para el año 2025.

Hechos

1. La Associació Nou Martorell per la Promoció del Comerç i dels Serveis, con CIF G64776214, ha solicitado una subvención directa para el ejercicio 2025 (Ref. 2025-E-RE-5014), por un importe total de 20.000 euros, con los objetivos siguientes:
 - Promoción del comercio en Martorell.
 - Unificación del comercio en Martorell
 - Organización de campañas publicitarias, eventos y ferias comerciales y culturales para hacer de Martorell un punto de referencia comercial.
 - Acercar el comercio local a todo el público y potenciar las ventas.
2. Las acciones comerciales para las que se solicita la subvención son las siguientes:
 - Feria Forastock/Feria de abril (30 de marzo de 2025)
 - Feria Shopping Night (28 de junio de 2025)
 - Feria Forastock (6 de septiembre de 2025)
 - Feria del Roser (octubre de 2025)
 - Feria de las Brujas (octubre de 2025)
 - Feria de Navidad (20 y 21 de diciembre de 2025)
 - Campaña de Navidad (Tu ticket tiene premio, diciembre de 2025)
 - Campaña día de la madre/padre (marzo/abril de 2025)
 - Campaña de promoción de Sant Jordi (abril de 2025)
 - Campaña de rebajas (enero/junio de 2025)
 - Sorteos varios para campañas (todo el año)
 - Dinamización de todo el comercio con actividades de ventas (todo el año)
 - Dinamización y promoción en redes sociales (todo el año)



3. Por parte de la Concejalía de Promoción Económica, Comercio, Mercados y Turismo se valora la solicitud con diferentes criterios (número de proyectos, adecuación a los objetivos, proyectos/actividades de interés público/social, proyectos/actividades de fomento de la dinamización comercial, calidad y coherencia de los proyectos/actividades, repercusión en el municipio, innovación y creatividad, magnitud de la asociación, presupuesto general, etc.) y se determina proponer el otorgamiento de una ayuda por importe de 20.000 euros.
4. El técnico auxiliar de Mercados, Comercio y Consumo de este Ayuntamiento ha emitido un informe en fecha 12 de junio de 2025, justificando motivos de interés público, social y económico, y en el que dispone que, después de valorar la solicitud por parte de la Concejalía de Promoción Económica y Comercio con diferentes criterios, se determina proponer el otorgamiento de una ayuda por importe de 20.000 euros.
5. Esta ayuda directa se justifica atendiendo a la difícil coyuntura comercial y económica actual, y a las dificultades del sector, y teniendo en cuenta que la buena salud del comercio en los barrios y en las zonas comerciales supone una mejora a nivel económico, social, urbanístico, laboral, de seguridad, de servicios, etc., y mejora los indicadores a nivel general del municipio.
6. Esta subvención no está prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Martorell para el ejercicio 2025, pero en la partida presupuestaria 3030 43100 48900 del presupuesto del ejercicio 2025 “Ayudas a las asociaciones de comercio de Martorell” hay crédito suficiente para atender el gasto, según hace constar la Interventora accidental en fecha 11 de junio de 2025.

Fundamentos de derecho

- I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo núm. 22.2: “Se pueden conceder de manera directa las subvenciones siguientes:
 - a) Las previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A los efectos de lo que establece el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que, al menos su dotación presupuestaria y el beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, debe ser congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario correspondiente.
 - b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración mediante una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les sea aplicable de acuerdo con su propia normativa.
 - c) Con carácter excepcional, las demás subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”



II. La Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006) establece, en el artículo 8.4.: “En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

a) Que estén previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo concedente.

b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía esté impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

III. La Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006) establece, en el artículo 9.2.: “La concesión de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local en el caso del Ayuntamiento, y en el caso de los Organismos Autónomos, al órgano que determinen sus Estatutos”.

No obstante, como conviene agilizar el expediente y la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local no tendrá lugar hasta el día 25 de junio de 2025, se ha de avocar la atribución delegada.

El artículo 9 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimientos de las administraciones públicas de Catalunya, establece:

“Artículo 9

Avocación

1. *Los órganos administrativos superiores pueden avocar el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, si circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hacen conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos jerárquicamente no dependientes, el conocimiento de un asunto puede ser avocado únicamente por el órgano delegante.*
2. *La resolución de avocación debe ser motivada y debe notificarse a las personas interesadas en el procedimiento administrativo, si las hay, con anterioridad a la resolución de éste, o bien publicar en el diario o boletín oficial correspondiente, si hay una pluralidad indeterminada de personas interesadas. Contra esta resolución no se puede interponer ningún recurso, aunque sí que se puede impugnar en el recurso que, si procede, se interponga contra la resolución del procedimiento.”*



La regulación de la avocación es idéntica en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

RESOLUCIÓN

Primero. Avocar las competencias en materia de concesión de subvenciones, única y exclusivamente para la aprobación de la concesión de subvención directa a la Associació Nou Martorell per la Promoció del Comerç i dels Serveis, correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo. Aprobar la concesión de subvención directa a la Associació Nou Martorell per la Promoció del Comerç i dels Serveis, correspondiente al ejercicio 2025, con las siguientes condiciones:

- a) Objeto de la subvención: Llevar a cabo actividades de dinamización del comercio y los servicios en Martorell, promoción del comercio en Martorell, unificación del comercio en Martorell, organización de campañas publicitarias, eventos y ferias comerciales y culturales para hacer de Martorell un punto de referencia comercial, acercar el comercio local a todo el público y potenciar las ventas, para hacer frente a las dificultades del sector ante la coyuntura comercial y económica actual, y así, favorecer una mejora a nivel económico, social, urbanístico, laboral, de seguridad, de servicios, etc.
- b) Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen antes del 31 de diciembre de 2025.
- c) Importe: 20.000 euros.
- d) Aplicación presupuestaria: 3030 43100 48900 “Ayudas a las asociaciones de comercio de Martorell”.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones para el mismo objeto, con las correspondientes limitaciones por lo que se refiere a la suma de importes.
- f) Forma de difusión del carácter público de la subvención: La entidad beneficiaria deberá incluir el anagrama del Ayuntamiento de Martorell en la documentación que informe de las actividades.
- g) Plazos de pago: El pago se hará efectivo en los siguientes plazos:
 - El 50% en el plazo de un mes a contar desde la fecha de aceptación de la subvención.
 - El 50% restante antes del 1 de marzo de 2026.





h) Forma de justificación:

1º Memoria de las actividades realizadas que deben ajustarse a la finalidad para la que se ha otorgado la subvención.

2º Memoria económica con el siguiente contenido:

- Relación de proveedores con NIF, núm. factura, importe y descripción de los servicios realizados.
- Documentos originales de las facturas o copias debidamente compulsadas.

3º Instancia suscrita por el presidente de la entidad, dirigida al Alcalde/esa del Ayuntamiento, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.

4º Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por las actividades subvencionadas.

5º Certificado emitido por el representante de la entidad beneficiaria, con la descripción de otros ingresos obtenidos para esta finalidad y conforme el conjunto de los ingresos y de la subvención municipal no supera los costes de la actividad.

6º Declaración responsable acreditando que las facturas presentadas como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.

i) La falta de justificación comportará el reintegro de la subvención con los consiguientes intereses de demora.

Tercero. Requerir al representante de la Associació Nou Martorell per la Promoció del Comerç i dels Serveis para que, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de la presente resolución, comparezca ante la Concejalía de promoción económica y régimen interior para aceptar la subvención con las condiciones antes señaladas.

Cuarto. Publicar la subvención otorgada en los términos y con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Quinto. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y a los departamentos de Intervención y de Tesorería de este Ayuntamiento.

Sexto. Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que tenga lugar.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,